



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000371-00. DIVORCIO. NELLY MURILLO MENA Vs. ORLANDO MOSQUERA MENDOZA.

---

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez con memorial allegado por la parte actora. Sírvase proveer.

Cali, mayo 06 de 2022

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 878

Cali, seis (06) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Rad. 760013110010-2019-00371-00

Alléguese al expediente, memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual allega respuesta frente a lo requerido por el Despacho previamente.

Observa el Juzgado que mediante auto de sustanciación No. 031 del pasado 22 de abril, se requirió a la parte actora para que aportara en el término de tres días el historial del correo electrónico enviado al Juzgado el 22 de febrero hogaño, incluso el reenvío del mismo, a fin de permitir al Despacho avizorar el contenido de los documentos adjuntos y la ruta del destino del mensaje.

De la documentación aportada, se avizora que los documentos anexos corresponden a aquellos allegados el 25 de marzo hogaño, el cual fue aportado previamente y reposa en el consecutivo No. 17 de la carpeta One Drive del expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el escrito enviado por el memorialista no obedece a lo requerido por el Despacho, ya que que no logra acreditar la recepción del memorial dirigido al Despacho el 22 de febrero de esta anualidad; se glosará sin consideración el memorial presentado, advirtiendo al profesional del derecho que este operador judicial se abstendrá de reconsiderar lo resuelto mediante auto No. 411, toda vez que la terminación del presente asunto por desistimiento tácito se encuentra ajustada a derecho.



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102019-000371-00. DIVORCIO. NELLY MURILLO MENA Vs. ORLANDO MOSQUERA MENDOZA.

---

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

GLOSAR sin consideración el memorial presentado por la parte actora, en razón a lo expuesto previamente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a4e09ff127375f5cdf482469f7a8caef6813e68d9a142a1fcffd355f9ec8ba**

Documento generado en 05/05/2022 04:39:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**